



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Política de Calidad

“En el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán (IBECEY), trabajamos comprometidos con los estudiantes que carecen de recursos necesarios para continuar sus estudios, proporcionando atención personalizada, eficiente, transparente y equitativa cumpliendo los requisitos del Sistema de gestión de Calidad y buscando la mejora continua de sus procesos”.

Objetivo General

El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán es una institución cuyo objetivo es el otorgamiento de becas y crédito educativo en sus diferentes modalidades, con base en sus reglamentos respectivos, con la finalidad de ampliar las oportunidades de educación para contribuir al mejoramiento económico, cultural y social del Estado, mediante la optimización y captación de recursos económicos.

Ubicación

Calle 31B No. 360 x 26 y 28 Col. Adolfo López Mateos.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

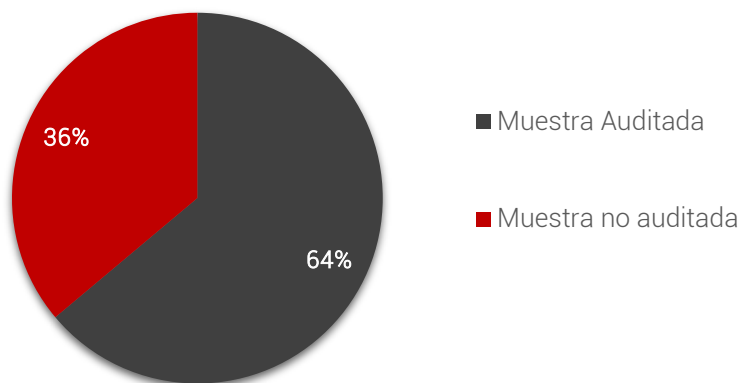
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	168,329.3 miles de pesos
Población objetivo	80,482.4 miles de pesos
Muestra auditada	51,420.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Inés Ruz Villasuso
Wilma Guadalupe Lara Villanueva
Rodrigo Alejandro Canche Cih

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas, 1 fue solventada parcialmente y 4 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Estatal Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normativa de control interno, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e

Integridad, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

Del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y de las Normas y procedimientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), referente a llevar su contabilidad como lo estipulan los artículos, no proporcionó evidencia de:

2.1 Transparencia:

2.1.1 La entidad fiscalizada no publica el inventario de los bienes, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no publica la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

Cuentas por cobrar

Observación número 3.

De la revisión de los Estados Financieros, auxiliares de cuentas y el reporte de cuentas por cobrar proporcionado por la entidad se detectaron diferencias por 18,824.0 miles de pesos entre el Reporte de Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2018 proporcionado y las cuentas contables "1126 Préstamos Otorgados a Corto Plazo" y "1224 Préstamos Otorgados a Largo Plazo", por la cual la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de contar con un análisis conciliado con la contabilidad en el que se muestre detallado el origen y antigüedad de la cuenta por cobrar así como tampoco proporcionó evidencia de las gestiones necesarias para la recuperación de las préstamos pendientes o en su caso los ajustes y/o cancelaciones de los saldos contables.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31/12/2018 según Balanza de Comprobación (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2018 según Reporte de Cuentas por Cobrar (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	1126 Préstamos Otorgados a Corto Plazo	3,176.8	15,496.3	18,824.0
	1224 Préstamos Otorgados a Largo Plazo	31,143.5		

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción I incisos p y q del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3 del Acuerdo SAF26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por pagar

Observación número 4.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas, estados de cuentas bancarios y pólizas de registro contable, se detectaron 10 movimientos por un total de 1,825.9 miles de pesos durante los meses de enero, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 en la cuenta “2163-01-01 Interés Bancario Crédito Educativo” la cual tiene un saldo al 31 de diciembre de 2018 de 6,547.7 miles de pesos, en dicha cuenta se contabilizan los intereses que se generan en la cuenta bancaria Banamex Cuenta [REDACTED], los cuales deberían registrarse en una cuenta de ingresos, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los ajustes y/o cancelaciones de los saldos contables.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	D00004	31/01/2018	149.9
4.2	D00041	01/04/2018	263.9
4.3	D00049	30/04/2018	158.6
4.4	D00055	31/05/2018	148.7
4.5	D00096	31/07/2018	303.6
4.6	D00110	31/08/2018	159.1
4.7	D00128	30/09/2018	144.2
4.8	D00170	31/10/2018	166.0
4.9	D00180	30/11/2018	158.2
4.10	D00190	31/12/2018	173.8
Total			1,825.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 fracción VI del decreto que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso v del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de

Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Retenciones y contribuciones por pagar

Observación número 5.

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones de seguridad social, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron movimientos por 169.1 miles de pesos en los meses de julio, octubre, noviembre y diciembre de 2018 en las cuentas contables "2117-01-01 Aportaciones ISSTEY por pagar" y "2117-01-06 Ret. de ISSTEY por Préstamo"; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria que ampare el pago realizado.

Observación número	Mes Provisión	Aportaciones ISSTEY por pagar (miles de pesos)	Ret. de ISSTEY por Préstamo (miles de pesos)	Total (miles de pesos)
5.1	Julio	36.2	5.2	41.4
5.2	Octubre	36.6	6.3	42.9
5.3	Noviembre	36.1	6.0	42.1
5.4	Diciembre	36.1	6.6	42.7
Total		145.0	24.2	169.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 15 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal; 26 fracción I inciso t del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios personales

Observación número 6.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliar contable de servicios personales y acumulado de nómina proporcionado, se detectó una diferencia por 40.0 miles de pesos entre el acumulado de nómina proporcionado por la entidad y la información contenida en el auxiliar contable en la cuenta "5112-1221 Sueldos base al personal eventual"; la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración que justifique la diferencia presentada.

Observación número	Saldo Balanza de comprobación (miles de pesos)	Saldo acumulado de nómina (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
6.1	385.8	345.8	-40.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción II inciso j del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron tres pagos por 110.0 miles de pesos en los meses de abril, mayo y diciembre de 2018 por concepto de adquisición de combustible, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00198	20/04/2018	30.0
7.2	C00242	31/05/2018	30.0
7.3	C00647	31/12/2018	50.0
Total			110.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I incisos l y m del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron dos pagos por 208.9 miles de pesos, en los meses de abril y mayo de 2018 por concepto de Conservación y Mantenimiento Menor, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el anexo 1 de las especificaciones del servicio que se menciona en el contrato de prestación de servicios que se adjudicó en el Concurso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas IBECEY/I3-BO01/2018 así como la evidencia de la recepción de los servicios pagados.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00207	30/04/2018	104.5
8.2	C00239	31/05/2018	104.5
Total			208.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77 fracción I, 89 fracción III y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos f y I del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso g del Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la revisión de las pólizas de registros contables y documentación anexa, se detectó un pago por 104.5 miles de pesos, en el mes de abril de 2018 por concepto de Conservación y Mantenimiento Menor [REDACTED] del proveedor [REDACTED] [REDACTED] anexo a la póliza C00207, el cual se encuentra cancelado según verificación de comprobantes fiscales digitales por internet; la entidad fiscalizada no proporcionó el CFDI que sustituya al cancelado y tampoco dio alguna explicación al respecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00207	30/04/2018	104.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron dos pagos por 122.8 miles de pesos en los meses de marzo y noviembre de 2018 por concepto de Arrendamiento de Mobiliario, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones, así como el cuadro comparativo para adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00129	31/03/2018	58.2
10.2	C00574	30/11/2018	64.6
Total			122.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; 68 del

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 3 y 7 del Acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó un pago por 32.5 miles de pesos en el mes de febrero de 2018 por concepto de Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal siendo el concepto de la factura Honorarios por auditoría 2017 siendo un mal registro contable, la entidad fiscalizada no proporcionó la reclasificación de cuentas correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00040	06/02/2018	32.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

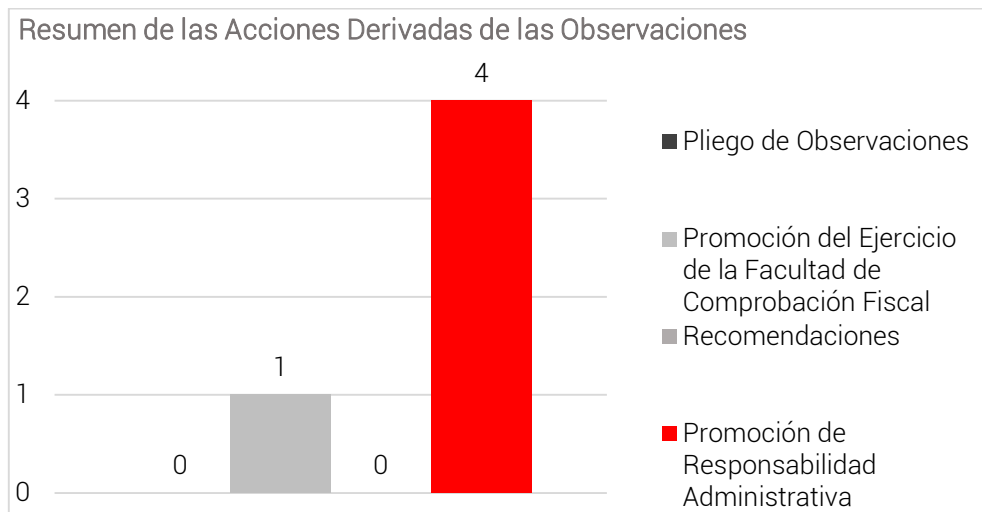
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I inciso v del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	<p>manera suficiente la observación emitida.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
8	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
9	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
10	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de</p>	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	manera suficiente la observación emitida. La entidad fiscalizada mediante oficio IBE/DG/5229/2019 de fecha 31 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada



Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

